



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Viernes, 29 de marzo de 1974. — Número 38

Página 361

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de "reparación del camino al barrio de La Bodega (Bárcena de Cicero)", ejecutadas por el contratista Construcciones Panera, S. A., vecino de Santander, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 22 de marzo de 1974. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de mejora del camino provincial de Cilleruelo de Bezana a Reinosa, ejecutadas por el contratista don Jaime Marina Díez, vecino de Los Carabeos (Valdeprado del Río), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 25 de marzo de 1974. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando devoluciones de fianzas a favor de los señores contratistas que se mencionan 361

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 361
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander ... 364
Jefatura de Costas y Puertos del Norte de España 364

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander 364
Ayuntamiento de Santa María de Cayón 364
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 365
Comandancia Militar de Marina de Santander 365

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 365

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Entrambasaguas 366

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del "Grupo Comercio de la Madera", y Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sin-

dical, con fecha 6 de los corrientes, entrada en esta Delegación el día 8 del mismo, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo, y que ha sido suscrito el día 27 de febrero del corriente año, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la Organización Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales y el artículo 21 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación o norma alguna de derecho necesario, así como ajustarse, en relación con los incrementos salariales, a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, y dado que la repercusión en precios se ajustará a lo preceptuado en el artículo 2.º de dicho Decreto-Ley 12/1973, de

30 de noviembre, procede su homologación.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para el "Grupo Comercio de la Madera".

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del "Grupo Comercio de la Madera" en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso alguno contra la misma en la vía administrativa.

Cuarto. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 11 de marzo de 1974. El delegado de Trabajo (ilegible).

Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para los grupos de comercio encuadrados en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de Santander

Artículo 1.º Ambito funcional. A las estipulaciones del presente Convenio quedarán sometidos los trabajadores y empresas encuadradas en los Grupos de Comercio del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Artículo 2.º Ambito territorial. Las disposiciones del mismo regirán en toda la provincia de Santander, y afectará igualmente a todas aquellas empresas que, radicando su sede principal en otra provincia, tengan en ésta alguna Delegación o sección que dependa de la misma.

Artículo 3.º Ambito temporal.—El presente Convenio entrará en vigor una vez homologado y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, pero sus efectos económicos se retrotraerán a primero de enero de 1974.

Su duración se fija en dos años, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes lo denunciara con una anticipación, como mínimo, de tres meses a la fecha de extinción del Convenio o de la última de sus prórrogas.

Artículo 4.º Sueldos y salarios. Serán los siguientes:

Personal mercantil propiamente dicho

	Tabla salarial — Pesetas
Viajante	8.000
Corredor de plaza	8.000
Dependiente de 25 años en adelante	8.000
Dependiente de 22 hasta 24 años	7.200
Dependiente mayor (10 por 100 más que el mayor de 25 años)	
Ayudante dependiente ...	7.000
Aprendiz de 1.º año	2.700
Aprendiz de 2.º año	3.600
Aprendiz de 3.º año	4.000
Aprendiz de 4.º año	5.000

Personal administrativo

Contable, cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero	7.500
Oficial administrativo u operador de máquinas contables	7.300
Auxiliar administrativo o perforista	6.300
Aspirante de 14 y 15 años	3.000
Aspirante de 16 y 17 años	4.500
Auxiliar administrativo o perforista con cinco años de servicio	6.800
Auxiliar de caja de 16 y 17 años	4.000
Auxiliar de caja de 18 y 19 años	6.300
Auxiliar de caja de 20 a 21 años	6.500
Auxiliar de caja de 22 hasta 24 años	6.900
Auxiliar de caja mayor de 25 años	7.100

Personal de servicio y actividades auxiliares

Dibujante	8.000
Escaparatista	7.500

Tabla salarial
—
Pesetas

Ayudante montaje	6.500
Delineante	8.500
Visitador	6.500
Rotulista	7.500
Jefe taller	8.000
Profesional oficio de 1.ª..	8.000
Profesional oficio de 2.ª..	7.500
Capataz	7.200
Mozo especializado	7.000
Ascensorista	7.000
Telefonista	6.500
Mozo	6.500

Personal subalterno

Conserje, cobrador, vigilante, sereno, ordenanza y portero	6.500
Personal de limpieza, por horas (la hora)	50

Los técnicos serán de libre contratación, pero su sueldo no será inferior a 8.500 pesetas.

Para el segundo año de vigencia se incrementará a los sueldos anteriores el aumento del índice del costo de vida nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

En el supuesto de que al dictarse en abril de 1974 el nuevo salario mínimo y alguna de las categorías del presente Convenio quedasen por debajo del mismo, automáticamente pasarán a percibirlo, sin que pueda absorberse o compensarse tal mejora.

Artículo 5.º Aumentos por años de servicio.—Con excepción del tiempo de aspirantazgo o aprendizaje, se computará el tiempo que se preste servicios para la misma empresa para los aumentos por tiempo de servicio o antigüedad, consistentes en el abono de anualidades en la cuantía del 1 por 100 del salario Convenio.

Artículo 6.º Gratificaciones. — Las gratificaciones que establece el artículo 42 de la Ordenanza, con motivo de las festividades del 18 de julio y Navidad, seguirán siendo de una mensualidad, pero calculados sobre los salarios y sueldos del presente Convenio, más antigüedad.

Artículo 7.º Beneficios. — El personal afectado por el presente

Convenio percibirá en el primer trimestre del año, en concepto de participación en beneficios una gratificación extraordinaria, equivalente a una mensualidad del sueldo establecido en el presente Convenio, más antigüedad.

Artículo 8.º Vacaciones. — Todo el personal incluido en las disposiciones de este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas, según lo establecido en la Ordenanza Laboral.

Artículo 9.º Período de prueba. El período de prueba para el personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la Ordenanza, será el siguiente:

Nueve meses para el personal técnico titulado y director.

Seis meses para los jefes de División, personal de compras y de ventas.

Tres meses para el encargado general y viajante.

Restante personal técnico no titulado, personal mercantil y personal administrativo, un mes.

Personal de actividades auxiliares y personal subalterno, quince días.

Este período de prueba también será de aplicación para los casos de ascensos a superior categoría de aquel personal que, con arreglo a la Ordenanza, pueda ser ascendido libremente por la empresa.

Artículo 10. Ceses.—El personal afectado por este Convenio para cesar en la empresa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio, y los que en un plazo mínimo de 15 días naturales de antelación al cese no lo comuniquen a la empresa perderán el derecho al percibo de los aumentos que este Convenio concede sobre los sueldos mínimos legales o reglamentarios establecidos en la última liquidación y la parte proporcional de vacaciones y gratificaciones que pudieran corresponderle.

A este efecto, todo productor deberá comunicar por escrito a la empresa, en ejemplar duplicado, sus deseos de dejar el puesto de trabajo, debiendo exigir la devolución de una de las copias presentadas, diligenciado por el empresario.

Artículo 11. Jornada de trabajo.—La jornada laboral, desde la aprobación del Convenio, será de 5 días a ocho horas y el sábado de 4 horas, en total, 44 horas semanales. Esta jornada será para todos los Grupos de Comercio del Sindicato Provincial de la Madera.

Artículo 12. Horario de trabajo.—Teniendo en cuenta la jornada que establece el presente Convenio, el horario general para toda la provincia será el siguiente:

La jornada de los sábados será de 10 a las 14 horas.

Los demás días de la semana la jornada será: por la mañana, de 9 a 13 horas, y por la tarde, de 15,30 a 19,30, excepto desde el 16 de junio al 15 de septiembre, que la jornada de la tarde será desde las 16 a las 20 horas.

Artículo 13. Enfermedad.—Según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza de Trabajo, y en su consecuencia, en caso de enfermedad, debidamente acreditada, percibirán los productores el sueldo íntegro desde el primer día de la baja, con una duración máxima de doce meses, descontando del mismo las prestaciones económicas que perciba de la Seguridad Social por dicho motivo, al igual que en la incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional y aun en el supuesto de que sea sustituido durante la baja por otro trabajador.

Artículo 14. Licencias.—Las licencias señaladas en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo y en los artículos 56 y 59 de la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, se concederán las mismas en caso de enfermedad grave, o fallecimiento, a los obreros por los padres y hermanos políticos.

Artículo 15. Ropa de trabajo. Las empresas entregarán a cada productor las prendas de trabajo (buzo, bata, chaquetilla o prenda apropiada para la misión que tiene encomendada) por año de trabajo y al comienzo de la prestación de servicios.

Artículo 16. Seguridad Social. A efectos de la Seguridad Social se tendrán en cuenta los beneficios del presente Convenio, y se estará a lo dispuesto por la legislación general.

Repercusión en precios.—Ambas partes hacen constar su criterio de que los acuerdos adoptados en este Convenio no determinarán un alza en los precios, a pesar de las mejoras económicas establecidas en favor de los trabajadores, y que, en cuanto a la elevación de los mismos, ha de estarse a lo dispuesto por el Decreto-Ley de 30 de noviembre de 1973.

Y en conformidad con el texto del Convenio, una vez dada lectura del mismo, firman los componentes de la Comisión con el secretario, que certifica, y el conforme del presidente.—(Hay varias firmas ilegibles).

Fiestas locales consuetudinarias y recuperables en 1974

La Orden ministerial de 14 de diciembre de 1973, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 7, de 8 de enero de 1974, señalaba las fiestas locales consuetudinarias y recuperables del año en curso.

De acuerdo con dicha Orden y las rectificaciones a la misma, aparecidas en el "Boletín Oficial del Estado" número 64, de fecha 15 de los corrientes, dichas fechas son para Santander y provincia las siguientes:

Santander (capital): 26 de agosto, Aniversario de la Liberación de la ciudad; 30 de agosto, festividad de los Santos Mártires.

Ampuero: 21 de septiembre, fiesta de San Mateo.

Camargo: 16 de julio, festividad de la Virgen del Carmen.

Castro Urdiales: 26 de junio, fiesta de San Pelayo.

Colindres: 24 de junio, fiesta de San Juan Bautista.

Liendo: 15 de mayo, fiesta de San Isidro Labrador.

Los Corrales de Buelna: 24 de junio, fiesta de San Juan Bautista.

Mataporquera: 12 de febrero, festividad de Santa Eulalia; 16 de julio, festividad de la Virgen del Carmen.

Potes: 2 de mayo, fiesta de La Santuca; 14 de septiembre, festividad de La Exaltación de la Santa Cruz.

Reinosa: 21 de septiembre, festividad de San Mateo.

Santofña: 26 de agosto, Aniversario de la Liberación de la ciudad.

Argoños: 16 de agosto, festividad de San Roque.

Noja: 30 de agosto, festividad de Los Santos Mártires.

Ajo-Bareyo, 16 de julio, festividad de la Virgen del Carmen.

Escalante: 14 de septiembre, festividad de La Exaltación de la Santa Cruz.

Hazas de Cesto: 16 de septiembre, fiesta de San Cipriano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de marzo de 1974. El delegado de Trabajo, Juan Sánchez Calero.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Precios máximos y márgenes comerciales en la venta al público de los aceites durante la campaña de 1973-74

Los Decretos números 250 y 374 de 1974 de la Presidencia del Gobierno, publicados en los "Boletines Oficiales del Estado" números 34 y 40, de fechas 8 y 15 de febrero pasado, con el complemento de la Orden del Ministerio de Comercio del 27 del mismo mes, regulan la campaña oleícola 1973-74, estableciendo los siguientes precios máximos para la venta al público de los aceites envasados:

De oliva virgen, hasta 0'5°, 68,50 pesetas litro.

De oliva virgen, de 0'5 a 1'0°, 68 pesetas litro.

De oliva virgen, fino, 67,50 pesetas litro.

Puro de oliva, hasta 1'0°, 68,50 pesetas litro.

De oliva, refinado, hasta 0'2°, 68,50 pesetas litro.

Aceites de soja, refinado, 37 pesetas litro.

Aceites de girasol, refinado, 42 pesetas litro.

Aceites de cártamo, algodón y granilla de uva, 41 pesetas litro.

Aceites mezcla de varias semillas (excepto orujo, cacahuet o soja), 42 pesetas litro.

Los aceites de oliva en envases

de hojalata podrán experimentar un incremento de hasta 2 pesetas litro.

En los casos especiales en que excepcionalmente autorice esta Delegación, la venta de aceites de oliva virgen a granel (economatos, etc.), los precios máximos de venta al público será de 62 pesetas litro hasta 1°, y de 61 pesetas litro los de 1° a 1'5°, previa solicitud de los interesados, a presentar antes del día 11 de abril próximo.

En todo caso ha de entenderse que los detallistas no podrán, en ningún caso, aplicar en la venta al público un margen superior al siguiente:

En aceites envasados, excepto soja, 3 pesetas litro.

En aceites de soja, refinado y envasado, 2 pesetas litro.

En aceites de oliva virgen, a granel, 1,50 pesetas litro.

Santander, 20 de marzo de 1974. El Gobernador civil, delegado provincial de Abastecimientos, Carlos García-Mauriño Martínez.

JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

Por la "Sociedad Deportiva de Remo de Astillero" han sido presentados instancia y proyecto solicitando la autorización necesaria para instalaciones deportivas en terrenos de dominio público de la ría de Astillero, término municipal de El Astillero (Santander).

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de El Astillero, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de El Astillero o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte (calle Castelar, número 47, entresuelo (Santander), durante el plazo de treinta días, siguientes al de la publicación del presente anuncio, haciéndose constar que durante el

referido plazo el proyecto estará expuesto al público en esta Dependencia.

Santander, 21 de marzo de 1974. El jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeloa.

356

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

En el "Boletín Oficial del Estado", de 25 de marzo de 1974, se inserta el anuncio de rectificación del epígrafe "Presentación de plicas y examen de documentación" del concurso de adquisición por la Diputación de Santander de un equipo de proceso electrónico de datos, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 66, de fecha 18 de marzo del corriente, debiendo quedar redactado como sigue:

"Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de concurso en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece."

Santander, 26 de marzo de 1974. El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Obras de reparación del edificio del mercado de abastos de Sarón, por un precio de doscientas treinta mil novecientas treinta y cuatro pesetas (230.934 pesetas), incluidos los honorarios técnicos, según proyecto redactado por el arquitecto don Angel Hernández Morales.

Duración.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de sesenta días naturales, a partir de la formalización del contrato.

Garantías.—La garantía provisional será de cuatro mil seiscientas diecinueve pesetas (4.619 pesetas), y la definitiva de nueve mil doscientas treinta y ocho pesetas (9.238 pesetas).

Pliego de condiciones.—Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, en unión de la memoria, planos y presupuestos.

Modelo de proposición

El que suscribe,....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado de los proyectos y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de reparación del edificio del mercado de abastos de Sarón, del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, se compromete a realizar las indicadas obras, con estricta sujeción a los documentos citados, en el precio de.....(en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Presentación de plicas.—En el Registro de Entrada de las oficinas municipales durante las horas de nueve a doce y durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en la Casa Consistorial.

Existe crédito suficiente para el pago de antedichas obras, y no es necesario otras autorizaciones que las obtenidas.

Santa María de Cayón, 25 de marzo de 1974.—El alcalde, José García Ruiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del procurador señor Cuevas Oveja, en representación de don Pedro Gutiérrez Liébana, contra don Jaime Cordero Blanco, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, que tendrá lu-

gar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos, sita en el Palacio de Justicia, el día 18 de abril próximo, a sus once horas, el vehículo siguiente:

Un camión, marca "Barreiros", matrícula S-50.318, de 14.500 Tm. de carga, en buen estado de conservación, valorado pericialmente en la suma de ochenta mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta han de observarse las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo de licitación para la subasta el de la valoración pericial indicado anteriormente.

Segunda.— Para poder tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del tipo de licitación, no admitiéndose postura alguna que no cubra los dos tercios del tipo de licitación antes indicado.

Tercera.—Que el vehículo embargado podrá adjudicarse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a 21 de marzo de 1974.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

La subasta pública de la embarcación denominada "Pepita Albo", surta en este puerto de Santander, de la matrícula de Santander, de casco de madera, de 17,50 m. de eslora, 4,50 de manga y 2,36 de puntal, equipada con motor de 100 HP., marca "Carmelo Unanue", de 44,99 toneladas de registro bruto, valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

Segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del valor citado, que tendrá lugar en esta Comandancia Militar de Marina de Santander el día 8 de abril del corriente año, a las once horas, de acuerdo con las normas en vigor y el Decreto 12-12-58 y demás condiciones particulares que obran en el expediente de subasta y Ley de Procedimiento Administrativo.

Caso de declararse desierta, se celebrará tercera subasta el día 16

de abril, a la misma hora, sin sujeción a tipo.

Santander, 23 de marzo de 1974. El T. de N., instructor, José Pazos Rivas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Jesús de Paz Fernández, secretario habilitado en funciones del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en autos de juicio de desahucio, por falta de pago de renta de finca rústica a que se refiere, aparece la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 8 de marzo de 1974. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de primera instancia accidental de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio, por falta de pago de fincas rústicas, seguido entre partes: de la una, y como demandante, don Gregorio González Fernández, mayor de edad, casado, secretario de Administración Local y vecino de Santa María de Cayón (Santander); de otra parte, y como demandados, tanto doña Pilar Alonso, viuda de don Manuel García Peña, mayor de edad, sus labores y vecina de Villaviciosa (Asturias), y en su caso, la herencia yacente del esposo dicho, y contra las personas naturales o jurídicas que por cualquier título fueran herederas o sucesoras de tal señor, siendo el motivo del litigio el desahucio por falta de pago de renta de la finca que ahora se dirá, y

Fallo: Que accediendo totalmente a lo solicitado por la parte actora, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento existente sobre la finca sita en Tama Ayuntamiento de Castro-Cillorigo (Santander), de carácter rústico, al sitio de "Sormañó", de tres hectáreas, y que linda: al Norte, con puente de Tama y Angel Verdeja; al Sur, con huerta; al Este, con camino de servidumbre, y

al Oeste, con carrada, y cuyo arrendamiento fue pactado en su día por el fallecido don Manuel García Peña, condenándose a todos los demandados a estar y pasar por tal declaración y al desaloje de la finca; luego de firme esta resolución y pedida que sea su ejecución por la parte actora, en el acto de ser requeridos, si antes no lo han hecho voluntariamente, y de lo que se les apercibe para, en su caso y a su costa aquello, si se diera lugar a ello.

Se imponen a los demandados todas las costas necesarias del procedimiento.

Notifíquese esta resolución en estrados, en forma legal a los demandados en rebeldía procesal por no haber acudido al juicio de desahucio, salvo en cuanto a los personalmente conocidos y con domicilio ya constante, si se pidiera de adverso su notificación personal en plazo prudencial.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Gómez Casado. (Rubricado)."

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, con atento oficio interesando su publicación y dirigido al excelentísimo señor Gobernador civil de la misma, y sirva de notificación complementando la práctica en los estrados de este Juzgado, tanto a doña Pilar Alonso, viuda de don Manuel García Peña, como a la herencia yacente de éste y a las personas naturales o jurídicas que sean herederos o sucesores del mismo, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 21 de marzo de 1974.—El juez de primera instancia, Antonio Gómez Casado.—El secretario habilitado, Jesús Paz Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Recaudación

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal que, con arreglo a lo señala-

do en el artículo 79 del vigente Reglamento de Recaudación, tendrán a su disposición para efectuar el pago, en período voluntario, los recibos correspondientes al primer semestre de 1974 de propiedad urbana (riqueza urbana, alcantarillado, miradores, voladizos y ventanas al exterior) del polígono primero, que comprende las calles que entran dentro de este cinturón: desde el Palacio Municipal, Amós de Escalante, Jesús de Monasterio, todos los números pares; Burgos, todos los números pares; Plaza de Numancia, todos los números pares; Antonio Mendoza, mano derecha, todos los números pares; General Dávila, números impares, desde el 75 al 97; Cuesta de la Atalaya, números impares; Guevara, impares, del 1 al 11; Francisco de Quevedo, desde el 9 hasta el final, impares, y calle del Cubo.

Polígono tercero, que comprende las calles que entran dentro de este cinturón: Casimiro Sainz, números pares; San Emeterio, total; Carmen, impares, desde los Carmelitas al final; Francisco Palazuelos, pares; Bajada de la Gándara, toda la parte derecha; todo el Sardinero, Reina Victoria y Caste'ar. Los recibos de este polígono de la propiedad urbana (riqueza urbana, alcantarillado, miradores, voladizos y ventanas al exterior) son del primer semestre de 1973, de los recibos anuales.

Establecimientos industriales (motores, rótulos, escaparates, marquesinas, basuras industriales, etc), primer semestre del año en curso, toda la capital y pueblos de Cueto, Monte, Peña Castillo y San Román.

Arbitrios sobre propiedades (motores, ascensores, paso de aceras, sobrefachadas de portales, calefacción plantas, motobombas, etc.), primer semestre, toda la capital.

Recogida de basuras domiciliarias, primer semestre del año en curso, toda la capital y pueblos de Cueto, Monte, Peña Castillo y San Román.

Dichos recibos podrán hacerse efectivos en las oficinas de este Palacio Municipal (planta baja, izquierda), durante el plazo comprendido entre los días 21 de marzo y 15 de mayo, ambos inclusive, del

presente año, y horas de nueve a trece treinta.

En cumplimiento de los artículos 92 del citado Reglamento y concordantes, transcurrido dicho período, todo recibo no pagado tendrá un recargo de prórroga del 10 por 100 hasta el día 1.º de junio, a partir de cuya fecha se cobrará por la vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Para mayor facilidad del contribuyente se podrá domiciliar el pago de sus recibos en entidades bancarias y Cajas de Ahorro (artículo 83), con efectos a partir del semestre siguiente al de la domiciliación.

Los cobradores informarán al respecto, facilitándoles los impresos correspondientes.

Santander, 20 de marzo de 1974. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario y las de administración del Patrimonio correspondientes a l ejercicio de 1973, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Entrambasaguas, 13 de marzo de 1974.—El alcalde, A. Cueto. 505

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado)

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares durante el mes de marzo de 1974

Pág.	Pág.	Pág.	
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 4. Recordando el apartado 3.º del artículo 8.º del Decreto 3.052/1966, de 17 de noviembre, sobre infracción en materia de disciplina del mercado	249	Anuncio de devolución de fianza	297
Circular número 5. Sobre la obligación de someter a reconocimiento sanitario las piezas cobradas en cacerías	257	Anunciando la exposición al público de los presupuestos extraordinarios "3/73" y "4/73"	297
Circular número 6. Relación de las Corporaciones y Entidades que figuran inscritas en el Libro Registro que se lleva en este Centro con fines electorales	265	Anunciando dos proyectos de préstamo con el Banco de Crédito Local	297
Circular número 7. Anunciando varias normas sobre la campaña contra la tuberculosis bovina	313	Extracto de acuerdos adoptados en la sesión plenaria extraordinaria de 7 de marzo del año actual ...	298
Circular número 8. Aclarando la Circular relacionada con el Decreto-Ley de 30 de noviembre, que estableció las medidas coyunturales de política económica	337	Anuncio de devolución de fianza a favor de don Juan Fernández Trueba, vecino de Ramales	314
Circular número 9. Anunciando la existencia de fiebre aftosa ("gripe") en el ganado porcino del término municipal de Piélagos	353	Anunciando el estado de precios medios de las especies que se han de suministrar a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el mes de marzo	329
Excelentísima Diputación de Santander		Anunciando la devolución de la fianza a favor de don Abín Diego Cuesta, vecino de Santander ...	345
Anuncio de devolución de fianza	249	Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria para el día 1 del próximo mes de abril	353
Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 15 de febrero del año actual ...	257	Anunciando devoluciones de fianzas a favor de los señores contratistas que se mencionan	361
Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria ...	267	ANUNCIOS OFICIALES	
Anuncios de devoluciones de fianzas	281	Provincia Marítima de Asturias	249
		Delegación de Cría Caballar de las provincias de Santander y Vizcaya	250
		Jefatura de Costas y Puertos del Norte	254
		Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda	254
		Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander	261
		Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	262
		Grupo de Puertos de Santander	268
		Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander	268
		Comandancia Militar de Marina de Santander	269
		Delegación Provincial de Trabajo	270
		3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres ...	281
		Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	289
		Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura	291
		Jefatura Provincial de Carreteras	298
		Delegación de Trabajo ...	300
		Jefatura Provincial de Carreteras	314
		Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	317
		Gobierno Civil de Santander	317
		Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander ...	317
		Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander	321
		Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Santander	321
		3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres ..	321
		Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (Campsa)	322
		Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	329
		Delegación Provincial del Ministerio de Industria...	337
		Cámara de la Propiedad Urbana de Santander	345
		Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	354
		Delegación Provincial de Trabajo de Santander...	354
		Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	361
		Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander ...	364
		Jefatura de Costas y Puertos del Norte de España	364

	Pág.		Pág.		Pág.
ADMINISTRACION ECONOMICA					
Administración de Tributos del Estado	277	Junta Vecinal de Rudagüera	332	de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Castañeda, Cabezón de la Sal Arredondo, y Junta Vecinal de Penagos	287
Recaudación de Tributos del Estado de la zona primera de Santander	294	Recaudación de Contribuciones del Estado de la zona de Santoña	333	Ayuntamientos de: Santander, Liérganes, Miera, Camargo, Noja, Rasines y Cartes	295
Tesorería de Hacienda	301	Jefatura Provincial de Tráfico de Santander	333	Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Herreñas, Castro Urdiales, Medio Cudeyo, Miengo, Suances y Laredo	310
Recaudación de Contribuciones del Estado de la zona de Santoña	332	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega	333	Ayuntamientos de: Puente Viesgo, Penagos, Liendo, Torrelavega, Cabezón de la Sal, San Vicente de la Barquera, Marina de Cudeyo, Peñarrubia, San Roque de Riomiera, Pesaguero, Santa María de Cayón, Vega de Liébana, y Junta Vecinal de Ruiseñada	319
Recaudación de Tributos del Estado de la zona de San Vicente de la Barquera...	337	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	338	Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Camargo, Reocín, Cabuérniga, Camaleño, Campo de Yuso, Astillero, Torrelavega, Ruesga y Escalante	327
Delegación de Hacienda ...	345	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número doce de Madrid	339	Ayuntamientos de: Santander, Santiurde de Toranzo, Santoña y Suances ...	336
ANUNCIOS DE SUBASTAS					
Ayuntamiento de Santander	254	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	339	Ayuntamientos de: Cabezón de la Sal, Santiurde de Toranzo, Ramales, Liérganes, Udías, Reinosa, Santiurde de Reinosa, y Junta Vecinal de Liencres.	342
Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios	255	Aduana de Santoña	347	Ayuntamientos de: Santander, Cillorigo, Castro Urdiales, Ampuero, Cabezón de Liébana, Bárcena de Cicero, Noja, Liendo, Enmedio, Los Corrales de Buelna, Reinosa, Arnuero, Meruelo, Santa Cruz de Bezana, y Junta Vecinal de Arenal de Penagos...	350
Ayuntamiento de Pesquera	262	Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria	347	Ayuntamientos de: Laredo, Valderredible, Los Corrales de Buelna, Arenas de Iguña, Astillero, Valdáliga, Colindres, Penagos, Luena y Saro	359
Ayuntamiento de Ampuero	263	Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	348	Ayuntamientos de Santander y Entrambasaguas	366
Ayuntamiento de Piélagos..	263	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega	355	ANUNCIOS PARTICULARES	
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura	278	Magistratura de Trabajo de Santander	355	Caja de Ahorros de Santander	256
Juzgado Municipal número dos de Santander	278	Exema Diputación Provincial de Santander	364	Caja de Ahorros de Santander	296
Juzgado Municipal número uno de Santander	279	Ayuntamiento de Santa María de Cayón	364	Caja de Ahorros de Santander	360
Exema. Diputación Provincial de Santander	282	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	365		
Ayuntamiento de Santa María de Cayón	283	Comandancia Militar de Marina de Santander	365		
Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	283	ADMINISTRACION DE JUSTICIA			
Juzgado Comarcal de Santoña	283	Providencias judiciales: páginas, 256, 264, 279, 284, 295, 307, 319, 322, 334, 340, 348, 355 y	365		
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	284	ADMINISTRACION MUNICIPAL			
Comandancia Militar de Marina de Santander	284	Ayuntamientos de: Camargo, Cabuérniga, San Roque de Riomiera, y Junta Vecinal de Otañes ...	256		
Magistratura de Trabajo de Santander	294	Ayuntamientos de Santander y Liérganes	264		
Juzgado de Primera Instancia de Laredo	304	Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Enmedio, Ruesga, Laredo, Medio Cudeyo, Cartes y Udías	280		
Juzgado Municipal número veintidós de Madrid	304	Ayuntamientos de: Astillero, Miera, Entrambasaguas, Laredo, Castro Urdiales, Marina de Cudeyo, Polaciones, Arenas de Iguña, Miengo, Val de San Vicente, Reinosa, Bárcena			
Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander	304				
Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander	305				
Ayuntamiento de Molledo...	305				
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	306				
Junta Vecinal de Cerrazo...	306				
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura	306				
Ayuntamiento de Comillas.	317				
Junta Vecinal de Cóbrecas	318				
Junta Vecinal de Galizano.	318				
Junta Vecinal de Otañes ...	318				
Ayuntamiento de Entrambasaguas	322				